

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

Yopal Casanare, 15 de septiembre del 2026

20 260 220 11

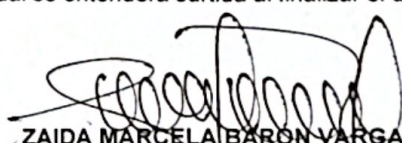
NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago de fecha 04 de febrero del 2026 acto administrativo de carácter personal, y que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP-2026-00086 al ejecutado TEOFILO DIONEL DIAZ DIAZ, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13 C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	NO DOCUMENTO
DIAZ DIAZ	TEOFILO DIONEL	9.432.846

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 15 de septiembre hasta el día 21 de septiembre del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que vencido este término y no se evidencia comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de desfijación del presente aviso.


ZAIDA MARCELA BARÓN VARGAS
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO
 Resolución 168 del 20 de agosto de 2026


 Proyectó: David Fernando Rincón González
 Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 0126 del 2026



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

ifc INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

RESOLUCIÓN No. 2026-00086 DEL 04 DE FEBRERO DE 2026

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2026-00086**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4124533, exigibilidad Pagaré No. 4124533.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2026 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2026 y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito 4124533 el deudor **TEOFILO DIONEL DIAZ DIAZ** identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.432.846**, suscribió el pagaré en blanco No. 4124533 con su respectiva carta de instrucciones, por lo cual se estableció la amortización o el plazo en cuotas para el pago de la obligación.

Que el crédito No. 4124533 fue desembolsado por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$15.000.000.00)**, respecto del cual se han realizado a la fecha abonos al crédito por concepto de capital por valor de **DIEZ MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$10.078.665.00)**.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a ejecutar el pagaré en blanco No. 4124533, por incumplimiento en el pago de las cuotas pactadas, conforme al estado de cuenta emitido a la fecha del presente acto, en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$4.921.335.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4124533 contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.



The logo of the Instituto Financiero de Casanare (IFC) is located in the top-left corner. It consists of a blue 3D cube icon to the left of the lowercase letters 'ifc' in a bold, blue, sans-serif font. Below 'ifc' is the full name 'INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE' in a smaller, blue, all-caps, sans-serif font. INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **TEOFILO DIONEL DIAZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.432.846**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4124533**.

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES	VALOR
5	16-12-2024	15-06-2025	CAPITAL		\$ 1.773.594
5	16-06-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
6	16-06-2025	15-12-2025	CAPITAL		\$ 3.147.741
	16-06-2025	15-12-2025	INTERES CORRIENTE	19.68% N.A	\$ 310.586
6	16-12-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tengan depositado el ejecutado **TEOFILO DIONEL DIAZ DIAZ**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 9.432.846**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por el ejecutado. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **DIEZ MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$10.153.256.00)**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro del bien inmueble identificados con matrícula inmobiliaria **N° 475-20671** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Paz de Ariporo de propiedad del ejecutado **TEOFILO DIONEL DIAZ DIAZ**, identificado con cedula de ciudadanía **No. 9.432.846**. Líbrese el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Paz de Ariporo.



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO IFC - FESCA	CÓDIGO: RGN07-03
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ARTICULO QUINTO: Notificar electrónicamente este mandamiento a la dirección de correo electrónico del ejecutado **TEOFILO DIONEL DIAZ DIAZ**, conforme lo dispone el artículo 566-1 del Estatuto Tributario Nacional.

En caso de no ser posible la notificación del acto administrativo en forma electrónica, bien sea por imposibilidad técnica atribuible al IFC o por causas atribuibles al deudor, se surtirá la notificación física, previa citación, de conformidad con lo establecido en los artículos 565 y 568 del Estatuto Tributario, en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3. del manual de Cobro Coactivo del IFC, es decir, por correo certificado a la dirección física **Finca La Costa del Pauto Vereda San Pedro** de Tamara, Casanare, la cual fue obtenida del expediente que reposa en los archivos de esta entidad.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir al deudor que dispone de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 04 de febrero de 2026.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Proyectó: David Fernando Rincón González
Cargo: Profesional contratado– Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 032 del 2026

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo
Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 034 del 2026



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573. **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD	ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015
			VERSIÓN:01

Elaboro: LPRAMIREZ

Pagare No. 4124533

Fecha sistema	02-02-2026	Fecha pagare	07-12-2022	Valor credito	15,000,000	Saldo credito	5,500,875	Plazo	36	M
Cliente	9432846	TEOFILO DIONEL DIAZ DIAZ				Saldo Capital	4,921,335			
Direccion	FINCA LA COSTA DEL PAUTO - VDA SAN PEDRO Casanare / TAMARA					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	CULTIVO DE CAFE			Estado	ACTIVO	Estado juridico	COBRO COACTIVO			
Fecha desembolso	13-12-2022	Fecha vencimiento	15-06-2026	Calificacion credito	D	Fecha proyeccion	04-02-2026			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	19.680	Telefonos	3142874921 / 3138805276 / 3142874921				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		27-01-2026				
Valor cuota	3,427,968	Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		36 - Meses				

Codeudores						
DETALLE DE SALDOS						
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO	
	04-02-2026		INTERES DE MORA PROYECTADA		6,570	
			Honorarios abogado		550,745	
6	15-12-2025	51	CAPITAL	3,147,741	3,147,741	
6	15-12-2025		SEGURO DE VIDA			
6	15-12-2025	51	INTERES MORATORIO		104,317	
6	15-12-2025	51	INTERES CORRIENTE	310,586	310,586	
5	15-06-2025	234	CAPITAL	2,840,354	1,773,594	
5	15-06-2025		INTERES CORRIENTE	587,614		
5	15-06-2025		Gastos de cobranza			
5	15-06-2025		SEGURO DE VIDA			
5	15-06-2025	234	INTERES MORATORIO		164,637	
TOTAL					6,058,190	

SALDOS CONSOLIDADOS			
GACO	Gastos de cobranza		
HONO	Honorarios abogado	550,745	
1	CAPITAL	4,921,335	
2	INTERES CORRIENTE	310,586	
4	INTERES MORATORIO	268,954	
95	SEGURO DE VIDA		
99	INTERES DE MORA PROYECTADA	6,570	
TOTAL		6,058,190	